

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintiuno.

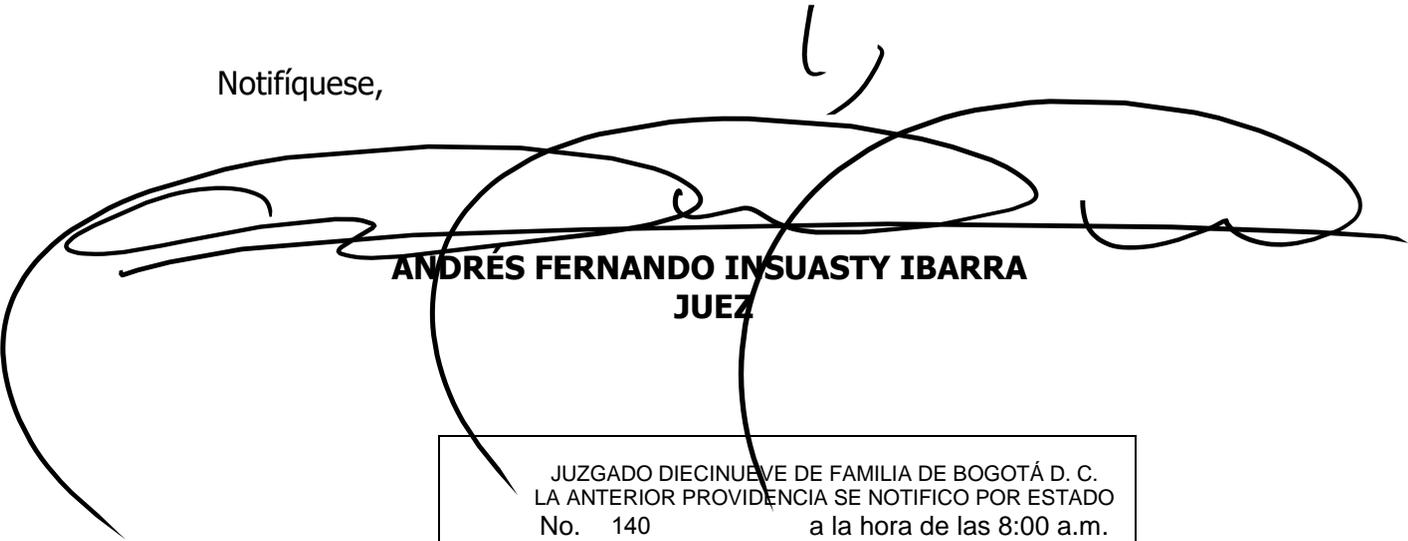
1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al plenario el citatorio y aviso remitidos a la demandada el 17 de febrero y 12 de marzo de 2021, respectivamente, los cuales fueron entregados de manera exitosa conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

1.1. En esos términos, téngase en cuenta que la señora ANYELTH LIZBETH MARTÍNEZ MUÑOZ se notificó mediante aviso de la actuación y dentro del término de traslado guardó silencio.

2. Así las cosas, atendiendo a que según la manifestación del demandante no existen hijos en común entre las partes y como quiera que la demandada no contestó la demanda, ni presentó oposición a las pretensiones de la misma, al no existir más pruebas por practicar, el Despacho procederá a dictar sentencia de plano conforme lo establecido en el artículo 278 del C.G.P.

3. En esos términos y previo a dictar sentencia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que procedan a presentar los alegatos de conclusión, una vez hecho lo cual ingresen las diligencias al Despacho para adoptar la decisión de fondo dentro del presente asunto. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 140 a la hora de las 8:00 a.m.

08 SEPTIEMBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

966f2d0ad383cbabcadc5c02270bc60860f56a36b035992f96b4e960e3c97df9

Documento generado en 07/09/2021 11:11:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**